

Fiesta y Encuentro de las Colectividades 2026

Bases y Condiciones

Reglamento General

ANEXO I

El presente **Reglamento** tiene por objeto ordenar las actividades que atañen al evento la **"Fiesta y Encuentro de las Colectividades 2026"**, organizado por la Municipalidad de Guaymallén, y a desarrollarse en **Boulevard Dorrego**, los días **viernes 9, sábado 10 y domingo 11 de octubre** del corriente año, generando derechos y obligaciones en las instituciones y organismos participantes.

El objetivo de la fiesta es integrar, exhibir y hacer conocer la identidad cultural de cada Colectividad representativa de los pueblos que eligieron nuestra tierra para afianzar sus raíces.

Las actividades comprendidas son:

- Stands de promoción de la cultura y gastronomía de las Colectividades participantes.
- Stands de promoción y venta de micro emprendedores.
- Stands de promoción y venta de Bodegas.
- Stands de promoción y venta de Cervezas del Departamento.
- Stands de promoción Institucional.
- Números artísticos, representativos de las diferentes Colectividades.
- Food trucks gastronómicos

Estas actividades quedarán bajo la supervisión del Área del Municipio que corresponda a la realización de dicho evento.

Condiciones generales que deben reunir los participantes

Cada **Colectividad o Asociación** puede presentar su espacio gastronómico en dos formatos:

1-con una **carpa estructural no plegable** con lona ignífuga (no gazebo) de color blanco la cual deberá estar en perfectas condiciones, o

2-con **foodtruck**.

Los contenidos del stand quedarán bajo la supervisión y admisión del personal de la Municipalidad de Guaymallén.

Cada colectividad estará obligada a presentar un **número artístico** por jornada, el cual deberá ser presentado en el escenario conforme a la programación establecida.

Además, se le solicita a cada Colectividad la documentación de **Personería Jurídica y/o Carta Consular**, sumado a una ficha de antecedentes comprobables de participación en ediciones anteriores. Sin dicha documentación no será tenida en cuenta para las Colectividades 2026.

Se permitirá que solo la sección de la **muestra cultural** sea presentada bajo un gazebo plegable de 3 metros cuadrados. Los integrantes de cada Colectividad que participen dentro del stand, deberán estar ataviados (obligatorio) con **trajes típicos**, aprovechar el espacio, tener iluminación adecuada, generar creatividad en la **ornamentación**, afabilidad en la atención al público y permanencia durante el desarrollo de toda la Fiesta de las Colectividades 2026.

Cabe aclarar que tiene **carácter de obligatoriedad** la preeminencia del aspecto Cultural de cada Colectividad en su stand, por sobre la oferta gastronómica.

Si no cumpliera con el aspecto cultural no será tenido en cuenta en esta edición y atenerse a una posible sanción por parte del municipio.

No está autorizada la colocación de equipos de amplificación de sonido; solamente se permitirá la presencia de equipos audiovisuales con volumen moderado de 50 decibeles (que sea escuchado por el público asistente al stand, y no compita con el sonido del escenario).

Los integrantes de cada stand gastronómico deberán tener en **cuenta todas las indicaciones que el área bromatología del municipio indique** y presentarse con sus respectivos delantales con pechera, guantes descartables, cofia, barbijo, etc. Tomar en consideración que la persona designada al manejo de la caja, bajo ninguna circunstancia podrá manipular alimentos.

Responsabilidad sobre **la higiene del stand**: Cada participante será responsable de mantener en condiciones óptimas de higiene y orden en su stand **antes, durante y después del evento**. Esto incluye la correcta disposición de residuos, limpieza del área asignada y el cumplimiento de las normas básicas de salubridad. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con la exclusión del participante en futuros eventos organizados por la Municipalidad de Guaymallén.

Respecto de la **seguridad**: Cada participante deberá velar por la seguridad de su stand, debiendo organizarse para que tanto el stand como el personal del mismo tengan cobertura de seguridad de la manera que elijan a sus efectos. Los mismos deben tener certificado de **seguro de accidentes personales con cláusula de no repetición** a favor de la Municipalidad de Guaymallén. CUIT: 30-99914707-7. Los mismos deben ser presentados a la Dirección de Cultura y Turismo.

Así mismo la Municipalidad de Guaymallén compromete la presencia de: 1) Personal seguridad interna, 2) Tránsito perteneciente a la Dirección de Seguridad Vial y 3) Personal de la policía de Mendoza, sólo a efectos de mantener los cortes y el ordenamiento vehicular y asegurar el orden y la seguridad del público asistente, en el horario en el cual se desarrolle el evento.

Respecto de los Stand con **expendio de comida**: Es obligatoria la presentación del **carnet** del curso de **manipulación de alimentos** de cada integrante del stand que esté afectado a tal tarea.

Es obligatorio el **pago del aforo** estipulado por tarifaria para dicho evento de tal envergadura, de acuerdo a las condiciones con las que cuenta cada participante.

Los inspectores y el personal de bromatología de la Dirección de Comercio se encontrarán en el predio para el cumplimiento de sus funciones durante el evento. Los mismos, estarán facultados para la intimación y/o clausura de cada stand, si este no cumpliera con las medidas de salubridad, horario pre-establecido para la venta de bebidas alcohólicas o cualquier otro inconveniente que ellos consideren atente contra la salud o integridad de los asistentes a dicha fiesta.

Cada **gastronómico** podrá ofrecer para la venta **únicamente agua mineral y aguas saborizadas**. No está permitida la venta de bebidas alcohólicas ni gaseosas, con excepción de bebidas típicas vinculadas a la propuesta gastronómica en particular y solamente con previa autorización de la Municipalidad.

Solo tienen permitida la **venta de cerveza y vinos los stands** que se dedican a esta actividad de **forma exclusiva**.

Si algún gastronómico realiza alianza solo con las bodegas participantes; puede hacerlo y el expendio de esa bodega lo pueden realizar desde el stand gastronómico.

Respecto de la **especificación técnica y parte eléctrica**: La **supervisión** estará a cargo del área de **Mantenimiento de la Municipalidad de Guaymallén**, y cada stand de colectividad deberá contar con:

-Tablero y elementos de uso eléctrico, demandando no más de 6 amperes y con una conexión de cable tipo taller de 2 x 2,5 de por lo menos 25 metros.

-Tablero monofásico con térmica de 16 Amper y disyuntor diferencial correspondiente. Los cables para TODAS las instalaciones del stand como así también el de conexión al tablero principal (como mínimo debe tener 25 metros de largo) deberá ser TPR o tipo taller de 2 x 2,5 mm.

-Las luces del stand deben ser de bajo consumo o led, no se permite ningún otro tipo de iluminación. Se permitirán como máximo 5 focos para iluminación por stand.

-Las heladeras o freezers deberán estar arriba de una tarima o pallets de madera.

-Deberá contar con extintor de 5 kg del tipo correspondiente a las necesidades del gastronómico.

- Deberá contar con un cesto de residuos interno y uno externo no menor a 20 litros de capacidad.

-En caso de cerveceros: los gazebos utilizados deben estar en perfectas condiciones y ser preferentemente blancos.

Se prestará especial atención a la estética de presentación de los stands.

Respecto de las acciones de **comunicación, difusión y publicidad**: La supervisión estará a cargo de la **Dirección de Comunicación y Asuntos Institucionales de la Municipalidad de Guaymallén**.

Respecto de los **postulantes** a participar: Cabe aclarar que en todos los casos dando **cumplimiento con los requisitos pre-establecidos** en los puntos anteriores, quedará bajo **potestad de la Municipalidad de Guaymallén aceptar la participación** de los postulantes.

Cumplimiento de las normas: En caso de que el participante transgreda alguna de las normas en el presente documento establecidas, **queda sujeto a las medidas que el equipo organizador decida** aplicar en consecuencia.

Entrega de **Vouchers**: Cada Stand se compromete a recibir el total de **diez (10) vouchers** en un día o bien, distribuidos según lo decida el Municipio (10 vouchers en total), los cuáles serán **utilizados para:**

1) Sorteo en stand de Turismo,

2) Prensa o Protocolo Municipal,

3) Vecinos frentistas que puedan verse afectados por el evento.

El valor debe corresponder al **precio promedio del menú ofrecido** por el gastronómico participante y la **vigencia de los mismos será sólo por la duración total del evento** en cuestión. Éstos serán **diseñados y confeccionados por la Municipalidad y firmados por la Directora de Cultura y Turismo**. El objetivo es utilizarlos para realizar sorteos, premios o para ser entregados a las áreas de prensa o protocolo municipal.

Ubicaciones: La disposición de cada stand es dispuesta en función al espacio con el que cuenta la actividad, quedando exclusivamente a **decisión del municipio** esta distribución. La misma será informada con anterioridad al evento por medio de **planimetría**, siendo esta de carácter **inamovible**.

En caso de no respetar o no hacer un correcto uso del espacio dispuesto, quedará expuesto a la sanción que el municipio decida oportunamente

ANEXO II**Normas de Conducta**

Art. 1: Los participantes deberán guardar buen trato con las autoridades, organizadores, asistentes, y demás participantes del evento.

Art. 2: Está prohibido expresarse públicamente (incluido redes sociales) en forma injuriosa o calumniosa sobre cualquier autoridad municipal u organizadores del evento.

Art. 3: Está prohibido generar, participar e incitar a peleas, riñas, escándalos o tumultos durante el desarrollo de las actividades.

Art. 4: Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas a todo concesionario y sus dependientes y/o artistas invitados.

Art. 5: Quedan prohibidas las manifestaciones de carácter sindical, político, religioso, deportivo, económico y social, mediante cánticos, exposición de pancartas, banderas o demás elementos o estandartes distintivos.

Art. 6: Las conductas mencionadas precedentemente son bajo apercibimiento de expulsión del evento, quita de concesión, prohibición de participar en futuras celebraciones y demás actividades o eventos desarrollados por el municipio de Guaymallén. Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas por el Código de faltas de la Provincia de Mendoza.

Art. 7: La autoridad de aplicación de las sanciones serán los organizadores del evento, preventores municipales y/o autoridades municipales.